

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

11362 ORDEN de 21 de marzo de 1986 sobre solicitud de primera prórroga de los permisos «Anso», «Somport», «Panticosa», «Ordesa» y «Bielsa».

Ilma. Sra.: La «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima», titular de los permisos de investigación de hidrocarburos, situados en la zona A, expedientes números 972 a 976, denominados «Anso», «Somport», «Panticosa», «Ordesa» y «Bielsa», otorgados por Real Decreto 2550/1979, de 3 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre de 1979), presenta solicitud para la concesión de la primera prórroga por tres años para los citados permisos.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder a la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima», titular de los permisos de investigación de hidrocarburos «Anso», «Somport», «Panticosa», «Ordesa» y «Bielsa», una prórroga de tres años para el período de su vigencia a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, con las reducciones de superficie propuestas, con sujeción a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976 y a las condiciones siguientes:

Primera.—Las áreas de los permisos objeto de esta prórroga y las que se segregan, que revierten al Estado, se definen en el anexo que se acompaña a esta Orden.

Segunda.—La titular vendrá obligada a realizar los trabajos e inversiones siguientes:

1.º Durante los dos primeros años de vigencia, trabajados de investigación, con una inversión mínima de 400 pesetas/hectárea y año.

2.º En caso de continuar la investigación, durante el tercer año vendrá obligado a perforar un sondeo.

Tercera.—En el caso de renuncia total o parcial, el titular deberá justificar, a plena satisfacción de la Administración, haber cumplido los compromisos de trabajos e inversiones reseñadas en la condición segunda anterior.

Si la renuncia fuera total y dichos compromisos no estuviesen cubiertos podrá solicitarse su transferencia, si no se hiciese o ésta fuera denegada se estará a lo dispuesto en el artículo 73, apartados 1.6, 1.7 y 1.8.

Si la renuncia fuera parcial, los compromisos no cumplidos deberán realizarse en el área mantenida en vigor y en los plazos señalados en esta Orden.

Cuarta.—La titular, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 14 de la Ley, deberá ingresar en el Tesoro, por el concepto de recursos especiales del mismo, la cantidad de 12,5 pesetas por hectárea prorrogada.

El cumplimiento de esta obligación deberá ser justificada ante el Servicio de Hidrocarburos con la presentación del resguardo acreditativo correspondiente, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de entrada en vigor de la prórroga concedida por esta Orden.

Quinta.—Dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de entrada en vigor de esta prórroga, el titular deberá presentar en el Servicio de Hidrocarburos resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos nuevas garantías para reemplazar a las existentes, ajustadas a las superficies prorrogadas a razón de 25 pesetas por hectárea.

Sexta.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, apartado 2.3 del Reglamento, las condiciones segunda y cuarta se consideran condiciones esenciales, cuya inobservancia lleva aparejada la caducidad de los permisos.

Segundo.—Las áreas que con motivo de esta prórroga se segregan, de los permisos, definidas en el anexo que se acompaña, pasarán a ser francas y registrables a los seis meses a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta prórroga, si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 4.2 del artículo 14 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo o sacar su adjudicación a concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1986.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

ANEXO Permiso «Anso»

Vértice	Paralelo N	Meridiano O (Gw)
<i>Superficie conservada: 25.789,68 hectáreas</i>		
1	42° 55'	0° 55'
2	42° 55'	0° 49'
3	42° 54'	0° 49'
4	42° 54'	0° 48'
5	42° 50'	0° 48'
6	42° 50'	0° 47'
7	42° 49'	0° 47'
8	42° 49'	0° 40'
9	42° 45'	0° 40'
10	42° 45'	0° 55'

Área segregada: 8.976,32 hectáreas

1	42° 55'	0° 49'
2	42° 55'	Frontera francesa
3	Frontera francesa	0° 40'
4	42° 49'	0° 40'
5	42° 49'	0° 47'
6	42° 50'	0° 47'
7	42° 50'	0° 48'
8	42° 54'	0° 48'
9	42° 54'	0° 49'

Permiso «Somport»

Vértice	Paralelo N	Meridiano O (Gw)
<i>Superficie conservada: 11.630,64 hectáreas</i>		
1	42° 47'	0° 40'
2	42° 47'	0° 34'
3	42° 46'	0° 34'
4	42° 46'	0° 25'
5	42° 40'	0° 25'
6	42° 40'	0° 30'
7	42° 45'	0° 30'
8	42° 45'	0° 40'

Área segregada número 1

1	42° 50'	0° 40'
2	42° 50'	Frontera francesa
3	42° 47'	Frontera francesa
4	42° 47'	0° 40'

Área segregada número 2

1	Línea de costa	0° 34'
2	Línea de costa	0° 25'
3	42° 46'	0° 25'
4	42° 56'	0° 34'

Total áreas segregadas: 4.172,36 hectáreas

Permiso «Panticosa»

Vértice	Paralelo N	Meridiano O (Gw)
<i>Superficie conservada: 16.434,60 hectáreas</i>		
1	42° 44'	0° 25'
2	42° 44'	0° 20'
3	42° 43'	0° 20'
4	42° 43'	0° 05'
5	42° 40'	0° 05'
6	42° 40'	0° 25'
<i>Área segregada: 5.689,40 hectáreas</i>		
1	42° 45'	0° 25'
2	42° 45'	Frontera francesa
3	Frontera francesa	0° 05'
4	42° 43'	0° 05'
5	42° 43'	0° 20'
6	42° 44'	0° 20'
7	42° 44'	0° 25'

Permiso «Ordesa»

Vértice	Paralelo N	Meridiano O (Gw) *
<i>Superficie conservada: 28.318,08 hectáreas</i>		
1	42° 40'	0° 10'
2	42° 40'	0° 05'
3	42° 37'	0° 05'
4	42° 37'	0° 03'
5	42° 36'	0° 03'
6	42° 36'	0° 05' E
7	42° 30'	0° 05' E
8	42° 30'	0° 10'
<i>Area segregada: 9.607,92 hectáreas</i>		
1	42° 40'	0° 05'
2	42° 40'	0° 05' E
3	42° 36'	0° 05' E
4	42° 36'	0° 03'
5	42° 37'	0° 03'
6	42° 37'	0° 05'

Permiso «Bielsa»

Vértice	Paralelo N	Meridiano E (Gw)
<i>Superficie conservada: 27.812,40 hectáreas</i>		
1	42° 36'	0° 05'
2	42° 36'	0° 15'
3	42° 20'	0° 15'
4	42° 20'	0° 10'
5	42° 30'	0° 10'
6	42° 30'	0° 05'
<i>Area segregada: 10.113,60 hectáreas</i>		
1	42° 40'	0° 05'
2	42° 40'	0° 15'
3	42° 36'	0° 15'
4	42° 36'	0° 05'

11363 *ORDEN de 21 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 38.216, promovido por la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 7 de abril de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 21.281, interpuesto contra desestimación presunta por silencio administrativo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 38.216, interpuesto por la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 7 de abril de 1981, que resolvió el recurso interpuesto contra desestimación presunta por silencio administrativo de este Ministerio, sobre revisión de precios de las obras de construcción de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos de Zaragoza, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1983, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de los Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 7 de abril de 1981, a los autos de que dimana este rollo y no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. L. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

11364 *ORDEN de 21 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 52.767, promovido por don José Parrilla López, contra la desestimación presunta de los recursos de alzada y reposición formulados contra la resolución del Presidente del Instituto Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial de 13 de enero de 1983, y contra la Orden de este Ministerio de la misma fecha.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 52.767, interpuesto por don José Parrilla López, contra la desestimación presunta de los recursos de alzada y reposición formulados contra la resolución del Presidente del Instituto Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial de 13 de enero de 1983, y contra la Orden de este Ministerio de la misma fecha, sobre nombramientos de funcionarios de carrera de la Escala Técnica del Instituto Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1985, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 52.767, interpuesto por don José Parrilla López, contra las resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman. No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

11365 *ORDEN de 21 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 61.378, promovido por la Administración General del Estado, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Burgos, de fecha 2 de marzo de 1983 en el recurso contencioso-administrativo número 238/1980, interpuesto contra resolución de este Ministerio, presunta por silencio administrativo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 61.378, interpuesto por la Administración General del Estado, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Burgos de fecha 2 de marzo de 1983, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución presunta por silencio administrativo de este Ministerio, sobre el expediente de ejecución de la modificación de la línea eléctrica, Soto de Cerrato-Villalbilla (tramo T-859-Villalbilla), se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1986, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación promovido por la representación del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala de los Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos de 2 de marzo de 1986, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.